



**COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL**



Plan de Trabajo
2014-2017

INDICE

		Página
I. PRESENTACIÓN	-----	2
II. COMPETENCIA	-----	7
III. OBJETIVOS	-----	9
Generales	-----	9
Específicos	-----	10
IV. LÍNEAS DE ACCIÓN	-----	11
Diagnóstico del Marco Jurídico Vigente	-----	11
Diagnóstico de Iniciativas en Estudio	-----	13
Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional	-----	14
Vinculación Institucional Continua	-----	15
V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	-----	17

I. PRESENTACIÓN

Para el adecuado funcionamiento y óptimo desempeño de las funciones que le corresponde ejercer al Poder Legislativo, además de la Asamblea Legislativa como órgano de mayor jerarquía dentro del Congreso del Estado, éste se organiza en diversos entes representativos que ejercen funciones de gobierno interior, clasificados en dos vertientes, la primera, dentro del orden político y administrativo, y la segunda, respecto al orden de las actividades propiamente legislativas, encontrando dentro de esta última clasificación, a las denominadas comisiones legislativas.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, las comisiones legislativas son órganos colegiados internos del Congreso, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que enmarca la ley.¹

Estos cuerpos colegiados asumen un gran rol en el desarrollo de los trabajos que tiene a su cargo el Poder Legislativo del Estado, puesto que se constituyen como una etapa previa a la discusión y aprobación, en su caso, de las diversas resoluciones que este último debe emitir, celebrando para tales efectos, reuniones de trabajo en donde se analizan y dictaminan las diversas iniciativas que en su momento presentan los sujetos legitimados.

Asimismo, las comisiones legislativas cumplen con el objeto de constituirse, según la temática de asuntos que respectivamente tengan encomendadas, en el vínculo permanente entre el Poder Legislativo y las instancias federales, estatales y

¹ Párrafo primero del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

municipales, así como con los sectores social y privado, y en general, con la ciudadanía.

Por ello, y a fin de cumplir los propósitos para los cuales se constituyen los órganos de referencia, se hace necesario que dichas comisiones cuenten con un documento que les permita planificar las actividades a realizar durante el periodo que comprende la legislatura, tal y como dispone el artículo 57, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.²

En ese orden de ideas, la Comisión de Trabajo y Previsión Social elaboró el presente plan de trabajo atendiendo a los lineamientos del Acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa el día 25 de septiembre de 2014, realizando para ello, entre otras, las acciones que se describen a continuación.

Cumpliendo con el trabajo parlamentario se celebraron mensualmente reuniones ordinarias de trabajo, en las cuales, entre otras cuestiones se fueron presentando los avances en la elaboración del plan de trabajo así como la programación de nuevas estrategias que coadyuven en dar mejores resultados en la aplicación del mismo.

Otra vertiente de relevancia fue la emisión del Acuerdo de trámite en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por medio del cual, a partir de un diagnóstico preliminar de las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores y turnadas a esta Comisión, se resolvió sobre la permanencia en su estudio o archivo definitivo de las mismas.

² Al efecto, la porción normativa citada dispone: *"1. Aprobar y hacer del conocimiento del Congreso o de la Diputación Permanente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Plan de Desarrollo Institucional, su plan de trabajo que regirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura, mismo que podrá ser actualizado anualmente. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley;"*

De igual manera, se realizó un análisis de la legislación vigente, a fin de identificar los cuerpos normativos cuyo contenido guarda relación directa con la competencia de la presente comisión, procediendo subsecuentemente a realizar un diagnóstico preliminar para identificar aquellas leyes que pudieran ser materia de adecuación.

Sin embargo, y tomando en consideración que el actuar de las comisiones legislativas no puede delimitarse a un simple análisis de iniciativas y leyes desde el escritorio, pues de la propia normatividad interna se desprende que su actuar debe ser más amplio, se hace indispensable que este cuerpo colegiado plasme en el presente documento rector, aquellas cuestiones que puedan contribuir a eficientar en mayor medida el trabajo que se tiene encomendado.

Para lograr lo anterior se estima importante que se apliquen estrategias para, por un lado, buscar el contacto directo con los gobernados, a fin de darles la oportunidad de que, desde su perspectiva, aporten ideas y planteen necesidades e inquietudes, las cuales habrán de tomarse en cuenta y, en caso de ser procedentes, serán llevadas al trabajo legislativo según corresponda.

Por otro lado, retomando los lineamientos plasmados en el Acuerdo emitido para elaborar los planes de trabajo, esta comisión realizó un análisis de las diversas instancias y dependencias, tanto del sector público como del privado y social, cuya actividad o competencia guarda relación con la que corresponde a este ente colegiado a fin de concertar reuniones y mesas de trabajo permanentes, en donde se tome opinión respecto de las iniciativas que se tienen en estudio, y al mismo tiempo, se pongan a consideración otros temas susceptibles de integrar al trabajo legislativo.

Los temas competencia de esta Comisión, por demás trascendentales para el desarrollo general del Estado, al procesarse, habrán de contribuir a fomentar el trabajo estable y bien remunerado, facilitando a los trabajadores y sus familias un

mayor bienestar; al mismo tiempo que se reducen los índices de pobreza, de ignorancia, el vicio, la delincuencia y la emigración por falta de oportunidades.

Si bien es cierto que la materia laboral se encuentra regulada por las leyes federales en cuanto a las relaciones de trabajo que pueden darse entre patrones y trabajadores. También cierto es que existen áreas de oportunidad de competencia estatal que pueden ser abordadas y perfeccionadas.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, Nayarit tiene los siguientes índices de población y empleo: 1 millón 084 mil 979 habitantes, de los cuales 541 mil 007 son hombres y 543 mil 972 mujeres. La población en condiciones de trabajar mayor de 14 años de edad, es de 715 mil 253 habitantes y de éstos, 553 mil 709 constituyen la población económicamente activa.

La cifra anterior, se reduce 521 mil 826 habitantes, registrados como población económicamente activa ocupada. En cuanto a la diferencia entre hombres y mujeres, 316 mil 753 son hombres y 205 mil 073 mujeres; lo cual hace una diferencia a favor de los hombres de 111 mil habitantes. Esto da como resultado, que de la población económicamente activa, 31 mil 883 personas se encuentren sin ocupación.

Respeto de la previsión social, Mario de la Cueva la define como *“el apoyo económico otorgado a los trabajadores así como a sus familias en caso de sobrevenir la falta de medios para subsistir por motivos naturales o involuntarios”*, derivados de accidentes, enfermedades, paros forzosos, invalidez, vejez o fallecimiento. De la Cueva agregó que bajo esta figura el trabajo adquirió su más alta dimensión, proyectada en dos momentos sucesivos de la vida: primeramente, es la fuente humana del salario, cuya misión consiste en asegurar al trabajador

una existencia diaria decorosa y, en segundo momento, es el motor de las asignaciones del futuro, cuando la actividad presente se torna difícil o imposible³.

En ese contexto al ser la previsión social una institución jurídico-laboral exclusiva de los trabajadores, se identificó unida al derecho del trabajo y, por ende, como un derecho de éstos⁴.

Y este rubro el que en nuestro concepto merece atención dentro del orden jurídico del Estado, lo que constituye un campo de oportunidad, para la realización de estudios que permitan mayor certidumbre a los derechos de los trabajadores.

Con lo anterior tenemos un esbozo real de la situación reciente en Nayarit, con relación al tema del trabajo y previsión social, lo que facilita establecer en el presente plan, una serie de acciones legislativas concretas a realizar con la finalidad de fomentar el desarrollo económico, incrementar el empleo, fortalecer las condiciones laborales y mejorar las prestaciones de los trabajadores y sus familias.

³ Cueva, Mario de la, El nuevo derecho mexicano del trabajo, 3a. ed., México, Porrúa, 1984, t. II

⁴ *Ibíd.*

II. COMPETENCIA

Para identificar las atribuciones o materias sobre las cuales tiene competencia cada comisión legislativa, ineludiblemente se debe acudir a la normativa que regula la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, pues precisamente es a partir de dicha legislación que estos entes colegiados y el propio Poder Legislativo está en condiciones de cumplir con las funciones encomendadas.

Partiendo de la Ley Orgánica de este Poder, cabe señalar que el artículo 71 dispone textualmente que: *“la competencia de las comisiones ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento”*.

Congruente con la remisión que se hace desde la citada Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en su artículo 54 consagra la premisa de que *“la competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la ley y este reglamento, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración”*.

Asimismo, en el artículo 55 de dicho Reglamento se prevén de manera enunciativa, las atribuciones que corresponden a cada una de las comisiones ordinarias; y por lo que hace a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, estas se encuentran referidas en la fracción VII, en los siguientes términos:

Artículo 55.- *La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:*

I. a VI. (...)

VII. Trabajo y Previsión Social.

- a)** *Los que se refieren al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 123 de la Constitución Federal, de su ley reglamentaria y las aplicables de la Constitución local y las disposiciones burocráticas del Estado o municipios, cuando corresponda;*
- b)** *Los que tengan por finalidad crear y fomentar empleos;*
- c)** *Los que se vinculen con las relaciones obrero patronales, entre entidades públicas o privadas y sus trabajadores, en el ámbito de la competencia del Congreso.*
- d)** *Derogado, P.O. 2 de julio de 2011*

II. a XXIV. (...)

III. OBJETIVOS

El presente plan de trabajo tiene como propósito establecer las líneas de acción a las cuales habrá de apegarse el trabajo colegiado que realicen los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la legislación interna del Congreso, a fin de cumplir con los propósitos y atribuciones para los cuales se constituye.

Objetivos Generales

Impulsar mediante un ejercicio responsable de las facultades de iniciativa, gestoría y convocatoria, un adecuado equilibrio entre los factores de producción, buscando armonizar el incremento de la productividad con la generación y defensa de las fuentes de empleo y los derechos reconocidos por las leyes laborales para trabajadores y empleadores.

Lograr el debido cumplimiento de las funciones que, en términos de la normativa interna, le son inherentes a esta Comisión.

Fomentar las relaciones institucionales necesarias, para en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, impulsar una agenda de trabajo que permita cumplir con las líneas de acción trazados en el presente Plan, así como, para contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

Objetivos Específicos

Inducir, en un marco de respeto y colaboración entre poderes, el debido acatamiento de las leyes laborales y de otros ordenamientos relacionados con dicha legislación.

Cumplir en tiempo y forma con el proceso legislativo previo que en términos de la normativa interna debe desahogarse respecto de las iniciativas y demás asuntos que sean turnados al conocimiento de la Comisión.

Distribuir entre los integrantes de la Comisión, el trabajo de análisis profundo respecto de la eficacia de las leyes del ámbito estatal, cuya contenido guarde estrecha relación con la competencia que la legislación interna consagra para este ente colegiado.

Distribuir entre los integrantes de la Comisión, el trabajo de análisis profundo respecto de las iniciativas presentadas en anteriores legislaturas y cuyo estudio fue reservado por este ente colegiado, en términos del artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso.

Impulsar desde el seno de la Comisión, y acorde a su competencia, la concertación de acuerdos, convenios, decretos y demás instrumentos que permitan cumplir con las funciones que deriven de la ley, así como la consecución de las líneas de acción trazadas en el presente Plan y el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

Establecer una vinculación institucional continua con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, generando una agenda de trabajo permanente, para recabar opiniones y propuestas respecto de temas afines.

IV. LÍNEAS DE ACCIÓN

Conscientes los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de que no puede concebirse un programa o plan de trabajo en donde no se proyecten las acciones mínimas a realizar para alcanzar los objetivos trazados, y retomando los lineamientos emitidos por el Pleno de la Asamblea Legislativa, a efecto de uniformar en la medida de lo posible tanto en forma como en contenido, los planes de trabajo de las diversas comisiones, se establecen como líneas de acción a desarrollar por este ente colegio durante el ejercicio constitucional de la presente Legislatura, las siguientes:

Diagnóstico del marco jurídico vigente

Tal y como se plasmó en los objetivos específicos, esta Comisión distribuirá entre sus integrantes el trabajo de análisis de los diversos cuerpos normativos del ámbito estatal cuyo contenido resulta concordante con la competencia que se tiene asignada.

Por tal motivo, se estima indispensable señalar, en forma enunciativa más no limitativa, aquellos cuerpos normativos del entramado jurídico estatal, sobre los cuales versará el estudio a fondo por parte de los legisladores que integramos este ente colegiado; a saber, estas son:

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
- ✓ Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter estatal
- ✓ Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado
- ✓ Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit

✓ Entre otras

El análisis de referencia se realizará estableciendo un orden de prelación considerando, como primer criterio la fecha de emisión y en su caso de última adecuación normativa, asimismo se considerarán los referentes legislativos de otras entidades federativas o las que devengan del ámbito federal.

Del análisis de cada uno de estos ordenamientos, se observa la existencia de algunas que presentan condiciones que apremian su actualización en razón de haber transcurrido un tiempo considerable en el que no han sido modificadas en lo absoluto y han sido rebasadas por las prácticas y necesidades contemporáneas.

Por ejemplo, el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de carácter estatal, fue expedido en el año de 1975 y a la fecha no contiene reforma alguna, lo que habla de un ordenamiento de más de 35 años que de ninguna manera ha sido actualizado.

La Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas, con vigencia desde el año de 1987 que desde entonces no ha sufrido igualmente ninguna actualización, siendo ambas leyes de relevancia para el tema que nos ocupa.

La Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha más reciente en cuanto a su entrada en vigencia, del año de 1997, pero que en el año 2008 sufrió modificaciones.

En cuanto a las leyes recientes, tenemos la Ley para la Competitividad y el Empleo del año 2009, misma que tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades económicas para generar, preservar y aumentar el empleo en la entidad. Hay que señalar que no obstante el poco tiempo que ha transcurrido

desde su publicación, de igual forma habremos de analizar este ordenamiento a efecto de lograr su fortalecimiento, en su caso.

Ahora bien, no obstante las modificaciones que pueda sufrir determinado ordenamiento con miras a adecuarlo a las necesidades actuales de la población, un factor importante será la evaluación del impacto que tengan tales modificaciones con el objetivo de verificar que la norma sea eficaz en todo momento. Situación que habrá de contemplarse por esta comisión para los efectos de vigilar la aplicación exacta de la norma y gestionar ante quien competa su ejecución el exacto cumplimiento a la misma.

Diagnóstico de iniciativas en estudio

Se proyecta, en primer término, dictaminar las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores, y cuyo estudio se reservó, de conformidad con el Acuerdo de trámite aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso, mismo que en lo correspondiente dispone:

Único.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Trabajo y Previsión Social resuelve sobre la permanencia en su estudio de las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores, mismas que se enuncian a continuación:

DESCRIPCIÓN	AUTOR	LEGISLATURA EN QUE SE PRESENTÓ
Iniciativa que reforma a los artículos 2º fracción I y 13 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	Dip. Roberto Lomelí Madrigal	XXIX

Iniciativa con proyecto de Estatuto del Servicio Civil de Carrera del H. Congreso del Estado de Nayarit.	Dip. J. Isabel Campos Ochoa	XXVI
--	-----------------------------	-------------

Respecto de dichas iniciativas, se hará una distribución equitativa entre los integrantes de la Comisión a efecto de que estos presenten un diagnóstico de fondo, respecto a la procedencia o no de lo que en cada iniciativa se propone, para posteriormente estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

En forma paralela se proyecta trabajar sobre aquellas iniciativas o asuntos que requieran ser regulados y que constituyan materia de competencia para esta comisión. Para tales efectos se signará el Acuerdo correspondiente que establezca las bases para distribuir la responsabilidad de dar seguimiento oportuno a cada tema pendiente.

Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional

Habiéndose aprobado el Plan de Desarrollo Institucional el pasado mes de diciembre, y en términos de los lineamientos que establecen las bases a que las comisiones legislativas están sujetas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo, la presente Comisión da cuenta que uno de los rubros indispensables en la planeación, es la vinculación con la Planeación Institucional, dado que el PDI es el documento sobre el cual ha de partir el trabajo de la presente Legislatura.

Por tanto, y atendiendo las líneas de acción trazadas en la planeación institucional, la presente comisión asume el compromiso de contribuir, según su competencia, al cumplimiento de las líneas estratégicas de la Agenda Legislativa, poniendo mayor énfasis en la siguiente:

Premisa

Desarrollo Integral y Competitividad

Estrategia

L. Fomento del Empleo y Desarrollo Social

Líneas de Acción

1. (...)
2. Incentivar mediante la legislación el fomento al empleo para las personas adultas mayores y con discapacidad.
3. (...)
4. Establecer el marco jurídico que defina un modelo de desarrollo sustentado en una economía generadora de empleos.
5. (...)
6. (...)

Vinculación Institucional Continua

Dadas las amplias facultades que tiene la presente comisión, según se aprecia de las disposiciones contenidas en la fracción VII del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, aun cuando en los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo se establezca que se deben identificar aquellas instituciones y dependencias, tanto del sector público como del privado, social y académico, se considera prudente no hacer una enunciación dentro del presente instrumento, de aquellas que guardan relación con la competencia de este ente colegiado, esto a fin de evitar dejar fuera aquellas instituciones o

dependencias cuya actividad esté relacionada con las atribuciones de esta comisión.

No obstante, se considera importante señalar que a partir de esta vinculación y la consecuente retroalimentación con los tres órdenes de gobierno y los segmentos de la sociedad, se procurará:

- ✓ Sostener encuentros con los representantes de las diversas agrupaciones y sindicatos de trabajadores con la finalidad de escuchar y registrar sus demandas respecto de su situación laboral y condición social para gestionar su atención legislativa o administrativa, según corresponda.
- ✓ Celebrar foros de consulta abierta invitando a los trabajadores y a la ciudadanía en general a participar, a partir de la exposición de expertos en determinados temas laborales o bien para socializar algún proyecto de reforma legal o posible creación de un ordenamiento local.
- ✓ Concertar reuniones de trabajo con las autoridades federales y estatales en materia de trabajo y previsión social con la finalidad de tratar temas inherentes sea para conocer la situación que en la materia impera en el Estado o darle curso para su atención de alguna demanda planteada por los trabajadores.
- ✓ A través de conferencias, mesas de diálogo, paneles o eventos similares, escuchar las propuestas de expertos, académicos e investigadores respecto de los temas relacionados con el Trabajo y la Previsión Social.
- ✓ A partir de los encuentros con las instituciones y sectores de la sociedad, recabar información que pueda sustentar iniciativas de creación de nuevos ordenamientos o reforma a los ya existentes.
- ✓ Convocar a los expertos en el tema laboral, académicos e investigadores a formular propuestas de creación de nuevos ordenamientos o de reforma a los ya existentes.

V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Conforme a los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo de las comisiones legislativas, cada ente colegiado debe considerar los indicadores necesarios para el adecuado control, seguimiento y evaluación de su respectivo plan de trabajo.

Por tanto, en lo que toca a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se establece lo siguiente:

Seguimiento

Por lo que hace al seguimiento del presente Plan, en primera instancia, se asume que el Presidente de la Comisión debe ser el encargado primero de velar por el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción que se tienen trazados, sin embargo, dado el compromiso que los demás integrantes reafirman de llevar a cabo diagnósticos y presentar informes sobre los resultados de los mismos, se refrenda que, el seguimiento al cumplimiento del presente Plan, corresponde por igual a todos los legisladores que integran este grupo de trabajo.

Evaluación

Sin lugar a dudas, el mejor indicador que puede tenerse respecto de un Plan, es el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción trazados en el mismo, por lo que para los efectos correspondientes, se estima procedente tomar como indicadores para efectos de la evaluación, dichas directrices.

Asimismo, es pertinente señalar que, en base al seguimiento y evaluación que al efecto se haga sobre el presente Plan, esta Comisión evaluará en su momento la posibilidad de actualizarlo o no, según dispone el artículo 57, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.